



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Villa de San Juan Jiquipilco, Estado de México; el día viernes 28 de abril del año 2017, en punto de las 12:00 horas en la Sala de Cabildos que se encuentra dentro de la Presidencia Municipal y habiendo sido convocados legalmente todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco 2016-2018; con fundamento en los Artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la Entidad, se realiza la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

Acto seguido en uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Marisol González Torres, con fundamento en el Artículo 28 inciso a) instruye al Profr. Felipe de Jesús Sánchez Dávila, Secretario del Ayuntamiento para dar inicio a la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo con el punto número uno del orden del día, referente a la lista de Presentes:

NOMBRE	ASISTENCIA
LIC. MARISOL GONZÁLEZ TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX, SINDICO MUNICIPAL	PRESENTE
LIC. ANGÉLICA MENDOZA MALDONADO, PRIMERA REGIDORA	PRESENTE
LIC. RENÉ ALFREDO FUENTES, SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE
L.C. BRISA ELIZABETH GONZÁLEZ JERÓNIMO, TERCERA REGIDORA	PRESENTE
C. HUGO ANTONIO GALINDO ROJAS, CUARTO REGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA INÉS JACINTO FLORES, QUINTA REGIDORA	PRESENTE
L. C. APOLINAR BÉCERRIL SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR	PRESENTE
PROFR. JAVIER BENÍTEZ JACINTO, SÉPTIMO REGIDOR	PRESENTE
C. SOCORRO PÉREZ SORIANO, OCTAVA REGIDORA	PRESENTE
LIC. ALEJANDRO RICARDO VALDÉZ PÉREZ, NOVENO REGIDOR	PRESENTE
C. BERNARDO BALDERAS GARCÍA, DÉCIMO REGIDOR	PRESENTE

Brisa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

Acto seguido y corroborando que se encuentran presentes todos los integrantes del Ayuntamiento, es legal proceder con el punto número dos del orden del día; hace uso de la palabra nuevamente la Presidenta Municipal declarando el Quórum legal e instala formalmente la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 13:18 horas del mismo día y año.

Acto continuo se procede a desahogar el punto tres del Orden del día referente a la lectura del orden del día y en su caso aprobación; para ello la Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Marisol González Torres instruye a quien funge como Secretario del Ayuntamiento, Profr. Felipe de Jesús Sánchez Dávila para hacerlo después de realizarlo; en uso de la voz la Presidenta Municipal propone al pleno agregar como punto número seis y recorrer los puntos subsecuentes "Propuesta y en su caso aprobación de los lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales, que se llevarán a cabo en el ejercicio Fiscal 2017" propuesta que es sometida a consideración del pleno y **aprobado por Unanimidad**, quedando de la siguiente forma:

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura del Orden del Día y en su caso Aprobación.
4. Lectura del acta anterior y su aprobación.
5. Propuesta, Análisis y en su caso aprobación de las actividades de vinculación y proximidad social con la Policía Federal Preventiva.
6. Aprobación de los lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales, que se llevarán a cabo en el ejercicio Fiscal 2017.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

Continuando con el Desarrollo de la Sesión la Presidenta Municipal, Lic. Marisol González Torres procede a desahogar el punto No. 4 del orden del día correspondiente a la lectura del Acta anterior y su aprobación; por lo cual instruye al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Felipe de Jesús Sánchez Dávila hacer la lectura del Acta correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de cabildo; al término de la lectura íntegra de la misma se pregunta si existiera alguna observación, al no existir ninguna se somete a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta; **aprobándose por unanimidad.**

Enseguida en uso de la voz la Presidenta Municipal, Lic. Marisol González Torres desahoga el punto número cinco "Propuesta, Análisis y en su caso aprobación de las actividades de vinculación y proximidad social con la Policía Federal Preventiva."

Bnsa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Haciendo el comentario que hay un programa que opera la Policía Federal y nos están pidiendo llevar a cabo pláticas preventivas en Materia de Seguridad para realizarla en el municipio mostrando el catálogo de las diferentes actividades; el Séptimo Regidor pregunta que con quien serían las pláticas; la Presidenta Municipal comenta que es un trabajo en equipo con autoridades auxiliares, padres de familia, alumnos y maestros; poniendo a consideración el punto No. cinco resultando del conteo de votos **aprobado por unanimidad**; haciendo pasar a los Oficiales de la Policía Federal de la División de Seguridad Regional, haciendo uso de la voz la Oficial María Patricia Aldama Romero para la exposición de Motivos de las actividades de Vinculación y proximidad Social para hacer concientización de padres, alumnos y maestros; y a su vez los elementos que la acompañan, también hace uso de la voz la Lic. Adriana Arana Ávila Coordinadora de Prevención del Delito comentando que su área tomó esa iniciativa de trabajar en conjunto para poder erradicar ese tipo de problemas informando de las solicitudes en diferentes escuelas del municipio; el Séptimo Regidor pregunta si el trabajo sería permanente, temporal o por la cantidad de solicitudes para hacer invitación a las escuelas y decirles que van a estar en el Municipio; la Oficial le responde que de acuerdo a las solicitudes; el C. Laurencio Contreras Hernández Director de Seguridad Ciudadana interviene para comentar sobre los beneficios de estas actividades además de informar sobre el programa de canje de armas que será del 13 al 18 de junio de 2017 aquí en el Municipio el cual puede ser por dinero en efectivo, laptops y pantallas no importando la condición de las armas; la Presidenta Municipal agradece a los oficiales comentando que están en la mejor disposición de colaborar y sumarnos en estas actividades; el Noveno Regidor felicita este tipo de actividades, comenta y analiza la raíz de este problema y comenta que todo parte de la familia y la parte importante es la prevención.

Acto continuo se aborda el punto No. seis "Aprobación de los lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales, que se llevarán a cabo en el ejercicio Fiscal 2017. Comentando que con fundamento a los lineamientos publicados en la gaceta del 28 de octubre de 2016 y con el propósito de monitorear y evaluar los programas presupuestarios propone someter a esta mesa para llevar a cabo estos programas de evaluación en el municipio, después de algunos comentarios al respecto de los integrantes del Ayuntamiento y observar la conveniencia de ser evaluados para mejorar es sometido a consideración del pleno resultando del conteo de votos **aprobado por unanimidad** e insertándose a esta acta de manera íntegra.

EL propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de



México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

El Objetivo es regular la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Los lineamientos se conforma por:

- Disposiciones generales
- Objetivos estratégicos.
- De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones.
- De la evaluación de programas presupuestarios;

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b); 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Bnsa.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales;

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, aprobaron los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

SEGUNDA.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas,
- b) La Contraloría Municipal; y
- c) Los Organismos Auxiliares.

TERCERA.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

Brisa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.**

QUINTA.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA.- La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA.- La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

**CAPITULO III
 DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.**

OCTAVA.- Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, identificadas derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) **Resumen Narrativo:** describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a) **Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
 - b) **Componentes:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa, y
 - c) **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- 2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de

Bisa



cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA.- Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones, en términos de lo establecido en la Disposición Octava.

DÉCIMA.- La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código.

La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

CAPITULO IV

BNS4



DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios: se dividen en:
 - a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
 - d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
 - f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

DÉCIMA CUARTA.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la

Bnsa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

- 1) En materia del Diseño Programático:
 - a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
 - c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
 - d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
 - e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
 - f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
 - g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

- 2) En materia de proceso:
 - a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
 - b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
 - c) La administración financiera de los recursos;
 - d) La eficacia operativa del programa;
 - e) La sistematización de la información;
 - f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
 - g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
 - h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
 - i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.
- 3) En materia de Consistencia y Resultados
 - a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados.
 - b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados.
 - c) La operación del Pp en los distintos niveles.
 - d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos.
 - e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp
 - f) La descripción de buenas prácticas.

Bnsa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Específica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.

b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.

c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.

d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.

e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

5) En materia de impacto:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;

b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;

d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;

e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación del Diseño Programático, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

Handwritten: BNSA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature



**CAPITULO VI
DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

DÉCIMA OCTAVA.- Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

**CAPITULO VII
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS**

DÉCIMA NOVENA.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA.- Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE o área encargada de las funciones, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos.

Será la UIPPE o área encargada de las funciones, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

**CAPITULO VIII
DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS**

[Handwritten notes and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

**CAPITULO IX
DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES
DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

VIGÉSIMA TERCERA.- Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

**CAPITULO X
DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS**

VIGÉSIMA CUARTA.- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y municipios;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;

Brisa



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- e) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

**CAPITULO XI
 DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

VIGÉSIMA SEXTA.- Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsables de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPITULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO XIII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the word 'Bisa' written vertically.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a signature that appears to be 'R. Aguirre' and a large circular scribble.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

VIGÉSIMA NOVENA.- Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
 - d) La enunciación de la plantilla de personal que participara en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios estatales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature in an oval

Handwritten signature

Búsqueda

Handwritten signatures

Handwritten signature



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

CAPITULO XIV DEL DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la JIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2016, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2016, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2017.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2017.

TERCERO.- En el ejercicio 2016, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".


actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;

2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2016, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2017 a la UIPPE o área encargada de esas funciones;

3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO.- Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.


Dado en la ciudad de México, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, a los 28 días del mes de Abril de 2017.



LIC. MARISOL GONZÁLEZ TORRES
 PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX
 SÍNDICO MUNICIPAL



L.C. MIGUEL ÁNGELES DÁVILA
 TESORERO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO GALICIA VENTURA
 CONTRALOR MUNICIPAL

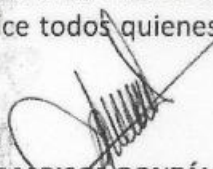
LIC. F.M. CAROLINA TÉLLEZ CRUZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN




Para continuar con el desarrollo de la sesión se aborda el punto No. 6 "Asuntos Generales" en uso de la voz el Cuarto Regidor, comenta que acudió al comunidad de Manzana Quinta para revisar unos postes de madera que están en frente del Rancho La Cañada y que se encuentran en muy malas condiciones para su rehabilitación y los cables están casi en el piso y con el viento llegan a hacer corto, de ahí la conveniencia de que pueda revisarse y darle solución.


El noveno regidor hace el comentario que se acerca la festividad del señor del cerrito y resulta importante hacer la recomendación a través de algunos anuncios para que al final se pueda dejar limpio todo el trayecto.


Para culminar con la sesión se aborda el punto No. 7 "Clausura de la Sesión" en uso de la voz la Presidenta Municipal, Lic. Marisol González Torres deja en uso de la voz al Noveno Regidor, Lic. Alejandro Ricardo Valdéz Pérez quien clausura formalmente la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de cabildo siendo las 14:37 horas del mismo día y año firmando al margen y al calce todos quienes intervinieron para debida constancia legal.

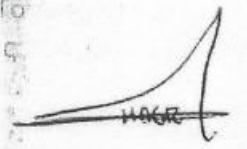

LIC. MARISOL GONZÁLEZ TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JIQUIPILCO


LIC. ANTONIO ESCOBAR FELIX
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ANGÉLICA MENDOZA MALDONADO
PRIMERA REGIDORA


LIC. RENÉ ALFREDO FUENTES
SEGUNDO REGIDOR


L. C. BRISA ELIZABETH GONZÁLEZ JERÓNIMO
TERCERA REGIDORA


C. HUGO ANTONIO GALINDO ROJAS
CUARTO REGIDOR

ESTA HOJA ES CONSECUTIVA DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 12:00 HORAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana Y Mexiquense de 1917".

C. MARÍA INÉS JACINTO FLORES

QUINTA REGIDORA

L. C. APOLINAR BECERRIL SÁNCHEZ

SEXTO REGIDOR

PROFR. JAVIER BENÍTEZ JACINTO

SÉPTIMO REGIDOR

C. SÓCORRO PÉREZ SORIANO

OCTAVA REGIDORA

LIC. ALEJANDRO RICARDO VALDÉZ PÉREZ

NOVENO REGIDOR

C. BERNARDO BALDERAS GARCÍA

DÉCIMO REGIDOR



PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA ES CONSECUTIVA DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 12:00 HORAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO.

Brisa